

680014105001-2018-00548-00

AL DESPACHO de la Juez la presente actuación con oficio por medio del cual se informa embargo de remanente.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Sustanciación No. 076

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al oficio No. 927 del 7 de octubre de 2021 remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**, el Despacho **TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE** decretado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor **BENITO GÓMEZ REY** contra la señora **MARÍA CAMILA TORRES AMADOR**, que cursa ante ese Despacho con radicado 68001.40.03.009.2017.00218.0.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al citado Juzgado.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el ejecutante intentó surtir la notificación personal de la demandada en la dirección Carrera 8 W No. 58-11 Barrio Mutis en Bucaramanga, siendo infructuosa.

Por tanto, como se satisfacen los presupuestos del artículo 29 CPTSS, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se ordenará emplazar a la demandada **MARÍA CAMILA TORRES AMADOR**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **MARÍA CAMILA TORRES AMADOR**, al **Abogado** al Abogado **ALEXIS FERLEY DUARTE RÍOS**, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese esta designación al citado profesional al correo electrónico duarte.ferley@gmail.com, advirtiéndole que deberá concurrir a asumir el cargo, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de la designación (art. 49 C.G.P.), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7° C.G.P.).

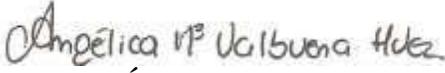
PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2018-00548-00
EJECUTANTE: FERNANDO GONZÁLEZ BARON
EJECUTADA: MARÍA CAMILA TORRES AMADOR

Lo anterior, en virtud a que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficiar vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7° del artículo 48 del código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARÍA CAMILA TORRES AMADOR, en los términos descritos en el artículo 10 del **Decreto 806 de 2020**. En consecuencia, por Secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente. Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a1861b25a7aebefe0d8f4e8f01fa9ca12f1d44e7d499c9eed861ff5221470f**

Documento generado en 14/02/2022 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>